

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0491-2CP2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Roberto Briano Borunda y Dip. María Eugenia Hernández Pérez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente</b>	8 de agosto de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	8 de agosto de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### **II.- SINOPSIS**

Cambiar el nombre de la comisión ordinaria de "Ciencia, Tecnología e Innovación" por "Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación", perteneciente a la Cámara de Diputados. Modificar el nombre de la comisión ordinaria "Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología" por "Educación, Cultura, Humanidades, Ciencias y Tecnologías", perteneciente a la Cámara de Senadores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>ARTICULO 39.</b></p> <p><b>1.</b> ...</p> <p><b>2.</b> La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>...</p> <p><b>I.</b> a la <b>VI.</b> ...</p> <p><b>VII.-</b> Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VIII del artículo 39 y la XI del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p><b>1.</b> ...</p> <p><b>2.</b> La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII. Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</b></p>

<p><b>VIII.</b> a la <b>XLVIII.</b> ...</p> <p><b>3.</b> ...</p> <p><b>ARTICULO 90.</b></p> <p><b>1.</b> ...</p> <p><b>I.</b> a la <b>X.</b> ...</p> <p><b>XI.</b> Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p><b>XII.</b> a la <b>XXX.</b> ...</p>	<p>VIII. a XLVIII. ...</p> <p>3. ...</p> <p>Artículo 90.</p> <p>1. Las comisiones ordinarias serán las de:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Educación, Cultura, <b>Humanidades, Ciencias y Tecnologías;</b></p> <p>XII. a XXX. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Concepción Sarmiento Sarmiento*